

**ACTA DE EMISIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS, CON
COLOCACIONES SUBSECUENTES DE BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE
BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (BACOMER 07)**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 29 de noviembre de 2007, ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, representada por su Director General de Autorizaciones, Lic. José Antonio Bahena Morales, en ejercicio de la facultad prevista en los artículos 4, fracción XXVI de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 12 y 38 fracción III del Reglamento Interior de esa Comisión y 31, fracción I, inciso 1) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales, supervisores en jefe y gerentes de la misma Comisión, comparecen en representación de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de representante común de los tenedores, los señores Ricardo Calderón Arroyo y Luis Fernando Turcott Ríos, y en representación de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (en adelante, indistintamente, "BBVA Bancomer" o la "Emisora"), los señores Oscar Alvarez de la Reguera Calderón y Manuel Alejandro Meza Pizá, en su carácter de Director de Distribución de Tesorería y Director de Volatilidad y Estructuración, respectivamente, con el fin de hacer constar la declaración unilateral de voluntad de la institución de banca múltiple que representan, para llevar a cabo la "Emisión de Bonos Bancarios Estructurados con Colocaciones Subsecuentes de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer", con base en la presente Acta de Emisión y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción III y 63 de la Ley de Instituciones de Crédito y en los numerales M.11.7 Bis, M.12.6, M.12.61 y demás aplicables de la Circular 2019/95 de Banco de México, y al efecto formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. Personalidad.

BBVA Bancomer es una institución de banca múltiple constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar la presente Acta de Emisión.

II. Representación.

Los señores Oscar Alvarez de la Reguera Calderón y Manuel Alejandro Meza Pizá, cuentan con las facultades y la capacidad legal necesaria para la celebración de la presente Acta de Emisión, según consta en las escrituras públicas números 82,138 y 86,627 de fecha 3 de febrero de 2005 y 26 de junio de 2006, respectivamente, ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público número, 137 del Distrito Federal, e inscritas en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 64,010, dichas facultades no les han sido revocadas o en forma alguna modificadas a la fecha de la presente Acta de Emisión.

III. Representación del Representante Común.

Los representantes legales de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, representante común de los tenedores de los Bonos Bancarios (indistintamente “Invex” o el “Representante Común”), los señores Ricardo Calderón Arroyo y Luis Fernando Turcott Ríos cuentan con las facultades y la capacidad legal necesarias para la celebración de la presente Acta de Emisión, según consta en la escritura pública número 16,517 de fecha 21 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Manzanero Escutia, Notario Público número 138 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 187,201. A la fecha de la presente Acta de Emisión, dichas facultades no les han sido en forma alguna revocadas, limitadas o modificadas.

IV. Propósito

BBVA Bancomer desea emitir y hacer colocaciones subsecuentes de Bonos Bancarios con base en la presente Acta de Emisión, con el objeto de captar recursos que sean destinados al cumplimiento de sus fines.

V. Autorización para Celebrar Operaciones Financieras Derivadas.

El Banco de México, mediante oficio número S33/18362 del 16 de abril de 2007, otorgó a BBVA Bancomer autorización respecto de diversas operaciones financieras derivadas y subyacentes dentro de las que se encuentran las operaciones previstas en la presente Acta de Emisión. BBVA Bancomer deberá en todo momento tener actualizada la autorización antes aludida en términos de la Circular 2019/95 del Banco de México (“Circular 2019/95”).

VI. Posición Financiera.

Para efectos de la emisión a que se refiere la presente Acta de Emisión, se exhiben y se agregan a la misma los últimos estados financieros de BBVA Bancomer al 30 de junio de 2007.

VII. Regulación Jurídica.

La emisión de Bonos Bancarios con base en la presente Acta de Emisión, se regulará por lo dispuesto en los artículos 46, fracción III y 63 de la Ley de Instituciones de Crédito, en los numerales M.11.7 Bis, M.12.6, M.12.61 y demás aplicables de la Circular 2019/95, así como en la legislación aplicable y en las siguientes definiciones y cláusulas:

DEFINICIONES

Los términos que se utilizan en la presente Acta de Emisión y que se relacionan a continuación, en tanto no sean expresamente definidos de otra manera, tienen los significados siguientes, mismos que pueden ser utilizados indistintamente en plural o singular:

“**Activos Financieros**” son los activos financieros previstos en la Circular 2019/95 (o la que la sustituya) que puedan utilizarse como referencia para el rendimiento de los Bonos

Bancarios conforme los numerales M.11.17 Bis y M.12.6 y M.12.61 y demás aplicables de la citada Circular 2019/95.

“**Anexo**” significa el documento que se prepare y que contenga, entre otra información, las características de los Bonos Bancarios correspondientes a cada colocación que se realice de tiempo en tiempo al amparo de la presente Acta de Emisión.

“**Aviso con Fines Informativos**” significa el documento que se prepare y contenga la información de las características de los Bonos Bancarios con base en el Anexo correspondiente a cada colocación que se realice de tiempo en tiempo al amparo de la presente Acta de Emisión y que sea dada a conocer con fines informativos.

“**BBVA Bancomer**” o la “**Emisora**” significa el BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.

“**BMV o Bolsa**” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

“**Bonos Bancarios**” significa los Bonos Bancarios Estructurados con Colocaciones Subsecuentes referidos al comportamiento de los Activos Financieros; mismos que podrán no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, sin embargo, BBVA Bancomer no podrá liquidar a su vencimiento una cantidad menor al equivalente en Pesos del principal invertido por el cliente.

“**Circular 2019/95**” significa la Circular 2019/95 emitida por el Banco de México.

“**CNBV**” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“**Colocaciones**” significa las colocaciones subsecuentes de Bonos Bancarios que coloque la Emisora, durante el plazo de vigencia de la emisión.

“**Día Hábil**” significa cualquier día diferente a sábados y domingos o bien, días festivos, en los cuales en el Distrito Federal permanezcan abiertas las instituciones de crédito y en los cuales se realicen operaciones en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

“**Dólares**” o “**USD**” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“**Euros**” significa la moneda de curso legal de los países de la Unión Europea participantes de la Tercera Etapa de la Unión Monetaria Europea: Austria, Bélgica, Alemania, España, Grecia, Francia, Irlanda, Italia, Holanda, Luxemburgo, Finlandia y Portugal.

“**Fecha de Amortización**” o “**Fecha de Vencimiento**” significa la fecha de vencimiento de los Bonos Bancarios correspondientes a cada Colocación y que se indique en el Anexo, en el Aviso con Fines Informativos y en el título o títulos correspondientes.

“**Fecha de Colocación**” significa la fecha en que se realice cada Colocación de Bonos Bancarios que se indique en el Anexo, en el Aviso con Fines Informativos y en el título o títulos correspondientes.



“**Fecha de Emisión**”, la presente Acta de Emisión tiene como fecha de emisión el 30 de noviembre de 2007.

“**Fecha de Liquidación**” significa la fecha de liquidación de los Bonos Bancarios correspondientes a cada Colocación y que se indique en el Anexo, en el Aviso con Fines Informativos y en el título o títulos correspondientes.

“**Forma de Colocación**” significa la colocación de los Bonos Bancarios sin que al efecto medie oferta pública, en términos del artículo 90 de la Ley del Mercado de Valores.

“**Indeval**” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“**México**” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“**Moneda Base**” significa la moneda de denominación original de los Bonos Bancarios que se indique como tal en el Anexo, en el Aviso con Fines Informativos y título o títulos correspondientes a cada Colocación, pudiendo ser en Pesos, Dólares, Euros o denominados en Unidades de Inversión.

“**Pesos**” significa la moneda de curso legal en México.

“**RNV**” significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.

“**SHCP**” significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“**Tenedores**” significa los tenedores de los Bonos Bancarios.

“**UDIs**” o “**Unidades de Inversión**” significa la unidad de cuenta establecida mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995 y cuyo cálculo para cada día lleva a cabo Banco de México conforme al procedimiento publicado en el mismo Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 1995.

CLÁUSULAS

PRIMERA. EMISIÓN DE BONOS BANCARIOS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción III y 63 de la Ley de Instituciones de Crédito, la Emisora otorga su declaración unilateral de voluntad para la emisión de Bonos Bancarios hasta por un monto total de USD\$1,500'000,000.00 (un mil quinientos millones de Dólares 00/100), importe al que asciende la presente Acta de Emisión. Los Bonos Bancarios tienen un valor nominal de USD100.00 (cien Dólares 00/100), \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), €100.00 (cien Euros 00/100) o 100 UDIs (cien Unidades de Inversión) cada uno, dependiendo de la Moneda Base de la Colocación correspondiente; el número de Bonos Bancarios se especificará en el Anexo respectivo, en el entendido que el valor nominal de la totalidad de los Bonos Bancarios que se coloquen no podrá exceder de USD\$1,500'000,000.00 (un mil quinientos millones de Dólares 00/100), sin carácter revolvente.

En el caso de que los Bonos Bancarios se emitan en Pesos, Euros o UDIs, el monto no podrá exceder del importe antes mencionado. Tratándose de Euros, para el cálculo de dicho límite se tomará el tipo de cambio correspondiente a la Fecha de Colocación de los Bonos Bancarios respectivos que se indique en el título o títulos que documenten cada colocación, en el Aviso con Fines Informativos y en el Anexo respectivo. Tratándose de Pesos, se tomará el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República

Mexicana que de a conocer el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación con un Día Hábil de anticipación a la Fecha de Colocación de los Bonos de que se trate.

Tratándose de colocaciones denominadas en UDIs, el importe se calculará tomando como referencia el valor de éstas en la Fecha de Colocación.

El monto y características especiales de cada Colocación de Bonos Bancarios que se realice al amparo de la presente Emisión, serán las que se determinen conforme a la Cláusula Sexta de la presente Acta de Emisión y en el Anexo respectivo.

SEGUNDA. DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN.

La presente emisión se denominará “EMISIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS, CON COLOCACIONES SUBSECUENTES DE BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (BACOMER 07)”.

La clave (“BACOMER”) significa BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y “07” significa el año en que se suscribió la presente Acta de Emisión. Cada Colocación se identificará como BACOMER, seguido del año en que se efectue la Colocación e irá seguida de un número progresivo para facilitar su identificación en cuanto a la Colocación de que se trate.

Para efectos de la supervisión por parte de la CNBV, se identificará la Emisión como JBACOMERS 07, en donde “J” significa “instrumento de deuda”; “BACOMER” significa “BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer”; “S” significa “sin pérdida del principal invertido”; y “07” significa el año en que se suscribe la presente Acta de Emisión. Esta denominación irá seguida de un número progresivo para facilitar su identificación en cuanto a la Colocación de que se trate.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LOS BONOS BANCARIOS.

Los Bonos Bancarios tienen as siguientes características generales:

- (i) Contienen la mención de ser bonos bancarios estructurados con colocaciones subsecuentes;
- (ii) Son títulos al portador;
- (iii) Tienen un valor nominal de USD\$100.00 (cien Dólares 00/100), \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), €100.00 (cien Euros 00/100) ó 100 UDIs (cien Unidades de Inversión) cada uno, dependiendo de la Moneda Base de la Colocación correspondiente;
- (iv) Cada una de las Colocaciones de Bonos Bancarios estará respaldada por un título único o títulos múltiples al portador;
- (v) Los Bonos Bancarios no llevarán cupones adheridos para el pago de los intereses;

(vi) Cumplen los requisitos y menciones a que se refieren el artículo 63 de la Ley de Instituciones de Crédito y la Circular 2019/95;

(vii) Confieren a los Tenedores de los Bonos Bancarios correspondientes a cada Colocación iguales derechos y obligaciones; y

(viii) Gozan de acción ejecutiva frente a la Emisora, previo requerimiento de pago ante fedatario público.

Los Bonos Bancarios podrán ser de diversas clases, estar referidos al comportamiento de diversos Activos Financieros, podrán no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, sin embargo, la Emisora no podrá liquidar a su vencimiento una cantidad menor al equivalente en Pesos del capital invertido por el cliente. Las características específicas de cada Colocación de los Bonos Bancarios se determinarán en el Anexo, en el Aviso con Fines Informativos y en el título o títulos correspondientes a que se refiere la Cláusula Sexta de la presente Acta de Emisión.

CUARTA. PLAZO DE VIGENCIA.

La vigencia de la presente Acta de Emisión será de cuatro años contados a partir del 30 de noviembre de 2007. Los Bonos Bancarios correspondientes a cada Colocación tendrán un plazo determinado en el Anexo, en el Aviso con Fines Informativos y en el título o títulos correspondientes a dicha Colocación, en el entendido que dicho plazo no podrá ser inferior a un año ni mayor a 10 (diez) años venciendo la presente Acta de Emisión el 30 de noviembre de 2011.

QUINTA. TÍTULOS DE LOS BONOS BANCARIOS.

Los Bonos Bancarios correspondientes a cada Colocación estarán amparados por un título único al portador o por títulos múltiples al portador.

Los títulos al portador se depositarán en Indeval, en los términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, por lo que los titulares de los mismos acreditarán sus derechos de acuerdo con lo dispuesto en ese ordenamiento legal. Sin embargo, la Emisora, a solicitud de los interesados, sustituirá el título o los títulos múltiples al portador por títulos que representarán uno o más Bonos Bancarios de cada una de las Colocaciones. Los títulos de los Bonos Bancarios correspondientes a cada Colocación contendrán las menciones y requisitos que señala el artículo 63 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como la Circular 2019/95 y ampararán el número de Bonos Bancarios correspondientes a cada Colocación.

SEXTA. COLOCACIONES DE LOS BONOS BANCARIOS.

Los Bonos Bancarios serán puestos en circulación a través de diversas Colocaciones, sin que medie oferta pública, de conformidad con el procedimiento que para tal efecto se señala en la presente Acta de Emisión y con las características que para cada Colocación se establezcan.

Los señores José Antonio Ordás Porras, Manuel Alejandro Meza Pizá, Oscar Álvarez de la Reguera Calderón y Eduardo Carranza Cervantes, actuales Director de Distribución de Tesorería, Director de Volatilidad y Estructuración, Director Ventas Institucionales y Gobierno y

Director Promoción Mercados Globales y Distribución, respectivamente, o quien los sustituya en su cargo o cuente con facultades suficientes, determinarán conjuntamente cualesquiera dos de ellos, respecto de cada Colocación:

(i) Denominación de la Colocación, en términos de la Cláusula Segunda de la presente Acta de Emisión;

(ii) Una descripción de la operación y sus riesgos;

(iii) Tipo de Colocación (Tipo de Moneda Base);

(iv) La Fecha de Colocación y la Fecha de Vencimiento de los Bonos Bancarios correspondientes a la Colocación respectiva, en el entendido de que el plazo de vigencia no podrá ser inferior a un año y no mayor a diez años, según se establezca para cada Colocación;

(v) Cada una de las Colocaciones al amparo de la presente Acta de Emisión será identificada con la clave que se señala en la Cláusula Segunda de la presente Acta de Emisión, seguida del año y tendrán numeración progresiva para facilitar la identificación de cada Colocación;

(vi) El monto y valor nominal de los Bonos Bancarios correspondientes a la Colocación respectiva, con sujeción a lo señalado en la Cláusula Primera de la presente Acta de Emisión;

(vii) El número de Bonos Bancarios correspondientes a la Colocación respectiva;

(viii) En caso de que sea aplicable, los Activos Financieros a los cuales estén referidos los Bonos Bancarios correspondientes a la Colocación respectiva;

(ix) En caso de que sea aplicable, el precio inicial de los Activos Financieros correspondientes a la Colocación respectiva;

(x) En caso de que sea aplicable, el precio final de los Activos Financieros correspondientes a la Colocación respectiva;

(xi) En caso de que sea aplicable, el precio de referencia de los Activos Financieros correspondientes a la Colocación respectiva;

(xii) En caso de que sea aplicable, los períodos de pagos de intereses, los cuales podrán ser mensuales, trimestrales, semestrales, anuales o cualesquier otro que al efecto se determine, conforme al calendario de pagos que se establezca en el Anexo, Aviso con Fines Informativos y en el título o títulos correspondientes a la Colocación de que se trate;

(xiii) En caso de que sea aplicable, la o las tasas de interés de los Bonos Bancarios correspondientes a la Colocación respectiva y el procedimiento para su cálculo, para lo cual utilizará cualquier tasa o instrumento que sea aplicable para este tipo de Bonos Bancarios conforme a las disposiciones legales aplicables;

(xiv) Ejercicios que cuantifiquen los posibles rendimientos o pérdidas que, bajo diferentes escenarios, podrían generarse por la inversión en los Bonos Bancarios correspondientes a la Colocación de que se trate;

Conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del numeral M.11.82.2 de la Circular 2019/95, en todos los casos en que la tasa de interés se determine en función de una sola referencia, se deberá establecer una o más referencias alternativas para determinar dicha tasa de rendimiento en el evento que, por alguna circunstancia, deje de existir la referencia original o deje de ser considerada como tasa de referencia. Asimismo, se deberá indicar, en su caso, el procedimiento para calcular las tasas equivalentes. Sin embargo, se podrá determinar una tasa fija que podrá ser real o nominal.

(xv) En caso de que sea aplicable, la tasa de interés mínima garantizada o la tasa de interés máxima; y

(xvi) Las demás características específicas de cada una de las Colocaciones que se determinen con base en la presente Acta de Emisión.

La Emisora realizará la Colocación de los Bonos Bancarios tomando en consideración las condiciones imperantes en el mercado, así como las necesidades de la Emisora y se hará constar en los Anexos, en el Aviso con Fines Informativos de Colocación y en el título o títulos correspondientes, que se elaborarán y enviarán a la CNBV, a la BMV (a través de los medios que cada una determine) y al Indeval, a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de la Liquidación respectiva con la intervención de los representantes de la Emisora antes mencionados. Independientemente de lo anterior, la Emisora deberá enviar el Aviso con Fines Informativos con carácter informativo a la CNBV y a la BMV (por los medios que cada una determine).

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los numerales M.11.7 Bis a) y M.12.6 de la Circular 2019/95, los Bonos Bancarios deberán ser colocados por montos de 10,000 UDIs o mayores a dicha cantidad para cada inversionista, según sea el caso. Los Bonos Bancarios no podrán ser ofrecidos a través de ventanillas de sucursales bancarias. La emisión de los Bonos Bancarios se adaptará respecto del presente párrafo a cualquier modificación de la Circular 2019/95.

En caso de no ser posible la colocación total de los Bonos Bancarios previstos para la Colocación de que se trate en la Fecha de Colocación, se estará a lo señalado en el presente clausulado, en cuyo caso los Bonos Bancarios no colocados, serán puestos en circulación durante un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la Fecha de Colocación respectiva, dando aviso a la CNBV, a la BMV (a través de los medios que cada una determine) y al Indeval dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes.

Las Colocaciones que se efectúen dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales anteriormente señalados, deberán conservar las mismas características, términos y condiciones de la Colocación de que se trate.

La Emisora deberá apegarse para cada Colocación de Bonos Bancarios a lo dispuesto en la Circular 2019/95.

SÉPTIMA. NOTIFICACIÓN DE LAS COLOCACIONES A LA CNBV.

La Emisora queda obligada a notificar por escrito a la CNBV de cada una de las Colocaciones a efectuar al amparo de la presente Acta de Emisión a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Colocación, acompañando al efecto el Anexo correspondiente, debiendo en

todo caso cubrir a la CNBV los derechos relativos con anterioridad a la Colocación respectiva. El Anexo referido deberá contener todas las características que se establecen en la Cláusula Sexta de la presente Acta de Emisión.

OCTAVA. CONSERVACIÓN EN TESORERÍA.

Mientras los Bonos Bancarios de la Colocación que corresponda no sean puestos en circulación, podrán ser conservados en tesorería por la Emisora durante un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la Fecha de Colocación respectiva.

La Emisora deberá cancelar los Bonos Bancarios emitidos que no sean puestos en circulación una vez transcurrido el citado plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales, disminuyéndose en la misma proporción el monto de la colocación, lo que deberá ser comunicado por la Emisora, por escrito, a la CNBV y al Indeval, y a la BMV (a través de los medios que cada una determine) dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes.

NOVENA. INTERESES.

Los intereses de los Bonos Bancarios serán determinados, para cada Colocación, por los señores José Antonio Ordás Porras, Manuel Alejandro Meza Pizá, Oscar Álvarez de la Reguera Calderón y Eduardo Carranza Cervantes, actuales Director de Distribución de Mercados, Director de Volatilidad y Estructuración, Director Ventas Institucionales y Gobierno y Director de Promoción de Mercados Globales y Distribución, respectivamente, o quien los sustituya en su cargo o cuenta con facultades suficientes, sujetándose en todo momento a lo previsto en la Cláusula Sexta anterior.

DÉCIMA. FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES.

La Emisora llevará a cabo el pago de los intereses y principal contra la entrega de las constancias o certificaciones correspondientes que al efecto expida Indeval, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen a dicha institución. La Emisora, para realizar los pagos correspondientes, entregará a Indeval, a más tardar a las 11:00 horas del día en que deba efectuarse el pago, mediante transferencia electrónica, el importe del principal o de los intereses correspondientes y el mismo se realizará en las oficinas de Indeval ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F. Por otro lado, si la Emisora pretende llevar a cabo el pago en moneda extranjera, el mismo se realizará en las oficinas de la misma Emisora ubicadas en Avenida de los Insurgentes No. 1,811, Col. Guadalupe Inn, 01020, México, D.F.

Los Bonos Bancarios podrán no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero, en ningún caso, se podrá liquidar a su vencimiento una cantidad menor al equivalente en Pesos del principal invertido.

El pago de cada Colocación de Bonos Bancarios se llevará a cabo en la Moneda Base de la Colocación respectiva, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, las obligaciones de pago en moneda extranjera, contraídas dentro o fuera de la República, para ser cumplidas en ésta, se podrán solventar entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago.



DÉCIMA PRIMERA. AMORTIZACIÓN.

La amortización de los Bonos Bancarios correspondientes a cada una de las Colocaciones se efectuará en la Fecha de Vencimiento contra la entrega del título o títulos correspondientes. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil siguiente.

El principal de los Bonos Bancarios se liquidará en México en Pesos, Dólares o Euros, según corresponda a los Bonos Bancarios de la Colocación de que se trate y conforme a lo establecido en el Anexo, en el Aviso con Fines Informativos y en el título o títulos correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA.

La Emisora se reserva el derecho de anticipar el pago total o parcial de los Bonos Bancarios correspondientes a cualquiera de las Colocaciones que se realicen, para lo cual se establecerá en el título o títulos que documenten cada Colocación y en el Anexo respectivo la posibilidad de pago anticipado, describiendo claramente los términos, fechas y condiciones de pago.

Para poder llevar a cabo la amortización anticipada de los Bonos Bancarios correspondientes a cada Colocación, la Emisora está obligada a avisar por escrito con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la, CNBV y al Indeval y a la BMV a través de los medios que ésta determine, así como a publicar el aviso respectivo con la misma anticipación en uno de los diarios de mayor circulación nacional con objeto de informar a los Tenedores correspondientes. Dicha publicación deberá contener las condiciones de la amortización anticipada de conformidad con lo establecido en el Anexo, en el Aviso con Fines Informativos y en el título o títulos correspondientes a la Colocación de que se trate, así como la fecha de pago de la misma.

La Emisora quedará liberada de la obligación de realizar la publicación en uno de los diarios de mayor circulación nacional referida en el párrafo anterior cuando cuente con el consentimiento por escrito de la totalidad de los Tenedores de la Colocación de que se trate para realizar la amortización anticipada, total o parcial, así como el consentimiento respecto a los términos y condiciones de la referida amortización anticipada.

DÉCIMA TERCERA. POSIBLES ADQUIRENTES.

Los Bonos Bancarios podrán ser adquiridos por personas físicas o morales, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN.

Para representar al conjunto de Tenedores de los Bonos Bancarios, la Emisora designa a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario como representante común de los Tenedores de los Bonos Bancarios, por conducto de sus apoderados los señores Ricardo Calderón Arroyo y Luis Fernando Turcott Ríos, quienes declaran que comparecen a la firma de esta Acta de Emisión para aceptar el cargo de representante común de los Tenedores de los Bonos Bancarios y los derechos y obligaciones que dicho cargo confieren.

DÉCIMA QUINTA. ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.




- 1) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:
- a) Comprobar que la Emisora cuenta con las autorizaciones corporativas y de las autoridades gubernamentales correspondientes, para llevar a cabo la Emisión de los Bonos Bancarios;
 - b) Autorizar con la firma de sus representantes, la presente Acta de Emisión y el títulos o títulos de cada una de las Colocaciones;
 - c) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Bonos Bancarios corresponda, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Bonos Bancarios;
 - d) Presentar a la BMV, por los medios que ésta determine, la información que se requiera respecto de cada una de las Colocaciones;
 - e) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Bonos Bancarios y ejecutar sus resoluciones;
 - f) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión;
 - g) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan de la presente Acta de Emisión o que sean compatibles con la naturaleza del cargo del Representante Común;
 - h) Dará a conocer a la BMV (a través de los medios que ésta determine) , por escrito, a más tardar el día hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses, el monto de los intereses a pagar, así como la tasa para el siguiente Periodo de Intereses; y
 - i) En el caso de la amortización anticipada a que se refiere la Cláusula Décima Segunda anterior, dará a conocer a la BMV (a través de los medios que ésta determine), a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles anteriores a la fecha de amortización, la decisión de la Emisora de ejercer el derecho de amortizar anticipadamente los Bonos Bancarios.

2) Los Tenedores de los Bonos Bancarios, por resolución adoptada en asamblea convocada para tal efecto, podrán en todo tiempo durante la vigencia de esta Emisión, requerir a la Emisora que proceda a realizar un cambio de representante común, en caso de que InveX incumpla con sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión.

3) El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y, en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la asamblea de Tenedores de los Bonos Bancarios designe a su sustituto.

DÉCIMA SEXTA. ASAMBLEAS DE TENEDORES DE LOS BONOS BANCARIOS.

a) La asamblea de los Tenedores de los Bonos Bancarios representará al conjunto de Tenedores de los Bonos Bancarios de las Colocaciones en circulación, y las decisiones que adopte serán válidas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes.



b) Las asambleas de los Tenedores de los Bonos Bancarios se celebrarán en la Ciudad de México, Distrito Federal, en el lugar que el Representante Común señale al efecto. Las asambleas se instalarán previa convocatoria del Representante Común cuando éste lo juzgue necesario, o bien, dentro de un plazo de 15 (quince) Días Hábiles posteriores al día en que reciba la solicitud de los Tenedores que, por lo menos, representen un 10% (diez por ciento) de los Bonos Bancarios en circulación.

c) Salvo por lo previsto en la presente Acta de Emisión, las asambleas serán convocadas, se instalarán, deliberarán, y tomarán sus resoluciones con arreglo a lo siguiente:

- (i) Las convocatorias para las asambleas de los Tenedores de los Bonos Bancarios se publicarán una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación nacional, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea.

El Representante Común quedará liberado de la obligación de realizar la publicación a que se refiere el párrafo anterior cuando, en la mencionada asamblea, se encuentren presentes la totalidad de los Tenedores de los Bonos Bancarios.

- (ii) La convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar en que se celebrará la asamblea, la orden del día que se tratará y será firmada por quién la haga;
- (iii) Excepto en los casos de que trata el sub-inciso siguiente, para que la asamblea se considere instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, la mitad más uno del total de los Bonos Bancarios en circulación, y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos de los presentes. En caso de que una asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de Bonos Bancarios en circulación presentes, y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos de los presentes.
- (iv) Se requerirá que esté representado en la asamblea, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Bonos Bancarios en circulación, y que las resoluciones sean adoptadas por la mayoría de los Bonos Bancarios en circulación presentes, en los siguientes casos: (a) cuando se trate de designar un nuevo representante común; (b) cuando se trate de revocar la designación de representante común; y (c) cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora o de introducir otras modificaciones en el Acta de Emisión.
- (v) Si la asamblea se reúne en estos casos en virtud de segunda o ulterior convocatoria, sus decisiones serán adoptadas por mayoría de los presentes, cualquiera que sea el número de Bonos Bancarios en circulación representados en la asamblea.
- (vi) Para concurrir a las asambleas, se aplicará lo previsto en el artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores. Los Tenedores de los Bonos Bancarios que hayan solicitado de la Emisora la entrega de los documentos que amparan los Bonos Bancarios, podrán acudir personalmente a la asamblea o representados por apoderado designado en carta poder, firmada ante dos testigos, pero en ambos casos deberán depositar con el Representante Común, los documentos que

amparen los Bonos Bancarios de su propiedad, por lo menos el Día Hábil inmediato anterior al de la celebración de la asamblea;

- (vii) En ningún caso pueden estar representados en la asamblea los Bonos Bancarios que no hayan sido puestos en circulación; y
- (viii) De la asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como una copia del título o títulos y demás datos y documentos que se refieran a la Emisión, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Bonos Bancarios, los cuales tendrán derecho que, a sus expensas, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN Y LUGAR DE PAGO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, los títulos al portador que amparen cada una de las Colocaciones de Bonos Bancarios, se mantendrán en todo tiempo, durante la vigencia de la emisión o hasta quedar liquidadas todas las obligaciones generadas por tal acto, en depósito en administración en Indeval y las transmisiones de los Bonos Bancarios que ampara el mismo se efectuarán mediante órdenes de traspaso en las cuentas correspondientes. La Emisora sustituirá dicho título, cuando sea estrictamente indispensable, por documentos representativos de uno o más Bonos Bancarios de la presente emisión.

El pago, tanto del principal como, en su caso, el de los intereses de los Bonos Bancarios, se hará en la Ciudad de México, Distrito Federal, en el domicilio de Indeval ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc o, en su caso, en las oficinas de la Emisora ubicadas en Avenida de los Insurgentes No. 1,811, Col. Guadalupe Inn, 01020, México, D.F. El pago que se efectúe en la Fecha de Vencimiento, se realizará contra la entrega del título o títulos correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE READQUISICIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 106, fracción XVI de la Ley de Instituciones de Crédito, la Emisora no podrá adquirir los Bonos Bancarios emitidos por ella misma.

DECIMA NOVENA. GARANTÍA.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso (viii) de la Cláusula Tercera de la presente Acta de Emisión, los Bonos Bancarios no cuentan con garantía específica.

VIGÉSIMA. DESTINO DE LOS FONDOS.

Los fondos captados se destinarán al cumplimiento de los fines propios de la Emisora.

VIGÉSIMA PRIMERA. AUSENCIA DE GARANTÍA DEL IPAB.

Los pasivos derivados de los Bonos Bancarios no se encuentran garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

VIGÉSIMA SEGUNDA. REGIMEN FISCAL.

El tratamiento fiscal respecto de los intereses que generen los Bonos Bancarios se registrará por las disposiciones legales aplicables vigentes, en el entendido que el impuesto sobre la renta que llegara a generarse será, en todo momento, a cargo de los Tenedores de los Bonos Bancarios.

VIGÉSIMA TERCERA. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y SIN PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO.

De conformidad con los numerales M.11.7 Bis y M.12.6 y M.12.61 de la Circular 2019/95, los Bonos Bancarios podrán no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado pero, en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.

VIGÉSIMA CUARTA. INFORMACIÓN.

De conformidad con el numeral M.11.7 Bis y M.12.6 de la Circular 2019/95, la Emisora distribuirá a los clientes una copia del Anexo en el cual se contendrá: (i) una descripción de la operación y sus riesgos, y (ii) ejercicios que cuantifiquen los posibles rendimientos o pérdidas que, bajo diferentes escenarios, podrían generarse por la inversión en los Bonos Bancarios de que se trate. Esta información será proporcionada previamente a la Colocación de los Bonos Bancarios.

Por último, la Emisora entregará a los posibles Tenedores de los Bonos Bancarios un formato de una constancia a ser suscrita por éstos en la que manifiesten que conocen los riesgos y los posibles rendimientos o pérdidas que pudieran generarse por la adquisición de estos Bonos Bancarios. Esta constancia deberá ser suscrita una sola vez antes de la primera adquisición de Bonos Bancarios que realice cada inversionista, no siendo necesario que nuevamente se suscriba dicho documento posteriormente por el inversionista de que se trate.

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación a la presente Acta de Emisión, así como a los Anexos correspondientes a cada una de las Colocaciones deberá hacerse constar ante la CNBV para efectos de lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Asimismo, cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago establecidos en esta Acta de Emisión, así como en Anexos correspondientes, deberán realizarse con el acuerdo favorable de las tres cuartas partes tanto del Consejo de Administración de la Emisora, como de los Tenedores de los Bonos Bancarios, en términos del artículo 63 de la Ley de Instituciones de Crédito.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO DE LA EMISORA.

Para todos los efectos relacionados con la presente emisión, la Emisora señala como su domicilio social la Ciudad de México, Distrito Federal e indica que sus oficinas principales están ubicadas en Avenida de los Insurgentes No. 1,811, Col. Guadalupe Inn, 01020, México, D.F. En caso que, previo consentimiento de la SHCP, la Emisora cambie su domicilio social o, en su caso, cambie el lugar de pago del principal e intereses, ambas circunstancias se notificarán por escrito a la CNBV y al Indeval y a la BMV, a través de los medios que ésta última determine, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que se produzca el cambio. Asimismo, se dará a conocer a los Tenedores de los Bonos Bancarios en el aviso inmediato siguiente de pago del

principal y/o intereses, sin necesidad de modificar la presente Acta de Emisión o los títulos de los Bonos Bancarios.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. GASTOS DE LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN.

Los gastos relativos a la emisión y Colocación de los Bonos Bancarios, como lo son cuotas de inscripción y registro en el RNV de la CNBV y depósito en Indeval, así como todos los impuestos, derechos, honorarios y demás gastos que cause la presente emisión, por su otorgamiento, vigencia y cancelación total o parcial, serán por cuenta de la Emisora, excluyendo aquellos impuestos derivados del rendimiento de los Bonos Bancarios, los cuales serán cubiertos por los Tenedores.

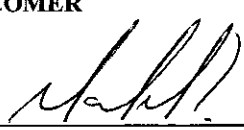
VIGÉSIMA OCTAVA. TRIBUNALES COMPETENTES.

Para el conocimiento de todas las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución de esta declaración y de las obligaciones consignadas en los Bonos Bancarios que se emiten con base en la misma, la Emisora se somete expresamente a los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncia al fuero de cualquier otro domicilio que tenga en el presente o que pueda adquirir en el futuro.

La posesión, tenencia o titularidad de uno o más Bonos Bancarios, implica la sumisión del Tenedor a la competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal y la renuncia del fuero de cualquier otro domicilio para los efectos señalados en esta Cláusula.

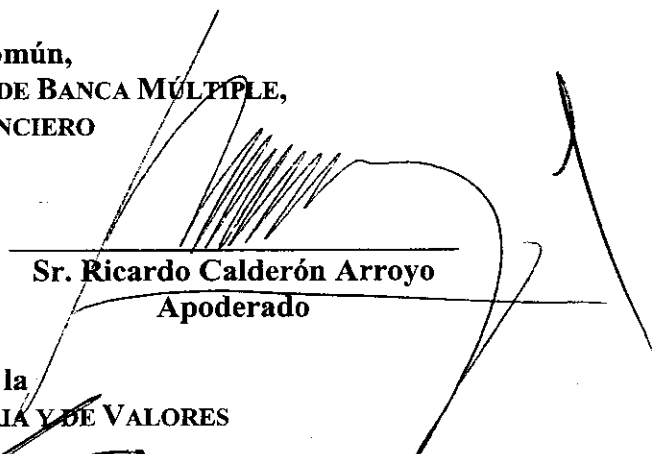
**La Emisora,
BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**


Sr. Oscar Alvarez de la Reguera Calderón
Director de Ventas Institucionales y de
Gobierno

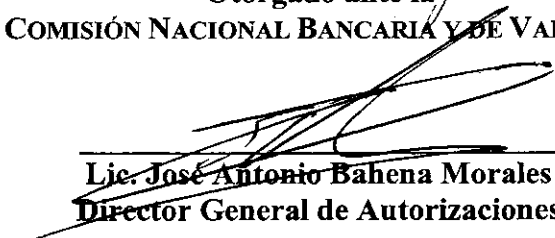

Sr. Manuel Alejandro Meza Pizá
Director de Volatilidad y Estructuración

**Representante Común,
BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
INVEX GRUPO FINANCIERO**


Sr. Luis Fernando Turcott Ríos
Apoderado


Sr. Ricardo Calderón Arroyo
Apoderado

**Otorgado ante la
COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**


Lic. José Antonio Bahena Morales
Director General de Autorizaciones